ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	CONSULTA EXTERNA- DISCAPACIDAD
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud y efectivos que cumpla con las normas de calidad. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado - ESE - serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto General de la Nación. Que el numeral 1 literal e) del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, dispuso que este Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos. Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia. Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el

	territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución 1197 de 2024, a través de la cual se determinaron los criterios de distribución y asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y se dispuso que la Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial soportará mediante documento técnico, el cumplimiento de los criterios a que hace referencia los artículos 23 y 25 de dicha resolución; en ese sentido, la mencionada oficina emitió documento de viabilidad técnica *"ASIGNACIÓN DE RECURSOS VIGENCIA FISCAL 2024 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN"* en favor de 242 Empresas Sociales del Estado - ESE y 17 entidades territoriales. La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 04 de octubre de 2024, actual Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital María Auxiliadora del municipio de Iquira (H). La Gerente de la E.S.E se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en los estatutos de la empresa Acuerdo No.006A de 2012, Artículo 29 Literal 12, y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN	El contrato se encuentra Incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia fiscal de 2025, como una de las necesidades que ha identificado la ESE para la adecuada prestación del servicio de salud.

Y/O ADQUISICIONES	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	La necesidad arriba descrita se solventará con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y condiciones, descritos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Para ello se requiere de contratar de una persona natural que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido en el presente contrato.
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA, COMO MÉDICO INTEGRANTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 1539 DE 2024 (MODIFICADA POR RES. 2545/2024).**
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES 1).** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **2).** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla; **3).** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **5).** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6).** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.**7).** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en el respectivo agendamiento para la

	asignación de citas con el equipo multidisciplinario. **2)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA brindando información amplia y suficiente a las personas con discapacidad, previo a la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad, diligenciando el respectivo consentimiento informado, en formato preestablecido por la entidad. **3)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA como médico integrante del equipo multidisciplinario, en la realización de doscientas (200) valoraciones para certificación de discapacidad, en la ejecución de los recursos asignados mediante Resolución 1539 de 2024. **4)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en la implementación, durante las valoraciones para certificación de discapacidad, de los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en el direccionamiento de las personas con discapacidad, una vez valoradas y certificadas, hacia la secretaría de salud municipal o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad. **6)**Participar, en representación de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA, en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del conocimiento del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la Resolución 1197 de 2024.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Los constantes cambios en la venta de productos y servicios requieren una actualización permanente de conocimientos y habilidades para mantenerse en sintonía con las nuevas maneras de desempeñar una misma tarea. La incorporación de estas capacidades permite la reconversión y reubicación de profesionales en un mercado modernizado que se transforma regularmente. La innovación presente en estos cambios ocasiona que parte de los conocimientos incorporados en la educación superior queden obsoletos.

Esto sucede porque la formación tradicionalmente se centró en los procedimientos en lugar de prestar más atención a los fundamentos.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social.

Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

ANÁLISIS DEL MERCADO: Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el perfil establecido por parte de esta entidad, de acuerdo a la necesidad planteada mediante resolución 1539 de 2024(modificada por res. 2545/2024)

En esto orden de ideas, se estableció por parte de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora, la necesidad de contar con un profesional de la salud con experiencia en EL proceso de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: de acuerdo a la información consultada no so se evidencia que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora no ha celebrado contratos de prestación de servicios como Medico General integrante del equipo multidisciplinario en el proceso de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestran algunos procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, el cual ha sido ejecutado en una entidad del sector público. La búsqueda se realizó en el

portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, encontrándose un único contrato vigente.

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025080801	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMON	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES CLÍNICAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MARMATO, PALESTINA, SALAMINA, SAMANÁ Y VICTORIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	$16.000.000
CPS-0889-2025	E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA CERTIFICAR DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD. REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD-	$14.100.000

Con fundamento en lo anterior, se estima que el valor del servicio requerido es de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**

ANÁLISIS DE LA OFERTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

PERFIL DEL OFERENTE: Profesional en Enfermería con experiencia y competencias para integrar equipos multidisciplinarios en el marco del proceso de certificación de discapacidad, así como en la ejecución del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Debe contar con conocimientos normativos actualizados en discapacidad, atención integral en salud y trabajo comunitario, además de habilidades en la recolección, análisis y sistematización de información relacionada con la población con discapacidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN GENERAL:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA, COMO MÉDICO INTEGRANTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 1539 DE 2024 (MODIFICADA POR RES. 2545/2024).

POBLACIÓN OBJETIVO: Usuarios internos y externos de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira.

DURACIÓN: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR: Municipio de Iquira (H).

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
85000000	85100000	85101700	85101705	Administración de salud publica

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No.011 del 4 de octubre de 2024 actual Manual de contratación de la E.S.E Hospital María auxiliadora del municipio de Iquira (H).

La Gerente de la **ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.
Mediante este proceso de contratación se busca dar cumplimiento a los fines de la entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
PLAZO	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	**VIGENCIA**	El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del

			Acta Final y/o Terminación.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para efectos fiscales el valor del contrato se establece en la suma **de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)M/CTE**		
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para calcular el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a lo aprobación de la junta directiva de la entidad, los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato y los costos históricos de honorarios cancelados por la E.S.E, para la prestación del servicio como enfermero jefe integrante del equipo multidisciplinario en el proceso de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la ESE así: El valor del contrato será cancelado por la ESE así: en **TRES (03) PAGOS**, dos por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.333.333) M/CTE**, cada uno y un último pago por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. ($3.333.334) M/CTE** ,Previa a la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión emitido por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez resultante del giro que realice el Ministerio de Salud y Protección Social en la ejecución de la Resolución N° 1539 de 2024.		
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____		
SUPERVISIÓN	Sí, la supervisión está a cargo de la Gerente		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000479, del 14 de agosto de 2025.		

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.09.01	"remuneración de servicios profesionales"	$10.000.000

AUTORIZACIONES

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	**TIPIFICACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
	Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Medio	Seguimiento, control y supervisión integral de los contratos.
	Infiltrar información de documentación de la ESE Hospital María Auxiliadora de Iquira.	Medio	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.
	Pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Institución.	Medio	Establecer en la estrategia anual los objetos y alcances del personal contratado para cubrir las áreas con falencias.

GARANTÍAS

La E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), cuando lo considere conveniente, podrá

solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado. Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado, su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.		NO APLICA
Calidad. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.		NO APLICA
Calidad y estabilidad de la obra. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir del recibo o aceptación final de la obra.		NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA

Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.		NO APLICA
PLAZO PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS		
Dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del contrato (cuando aplique).		
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS		
En el evento donde se requiera constitución de garantías, estas deberán ser aprobadas por parte de la Gerente de la entidad, con imposición del sello.		
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI__X__ NO _____: CDP		

En Iquira, el catorce (14) día del mes de agosto de 2025

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente- Supervisora

Vo.Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico externo